



H. Concejo Municipal de Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526
Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 07 de Mayo del 2018
SHCMS: CITE OF. No. 0123/2018

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 036/2018

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones que a la fecha desempeña.

Adjuntamos a la presente, copia de la **RESOLUCION MUNICIPAL No. 036/2018: "RECHAZAR EL RECURSO JERARQUICO INTERPUESTO POR VICTOR TRUJILLO ROJAS"** consiguientemente **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución Administrativa No. 004/2018 de fecha 16 de enero de 2018, por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa No. 184/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Mario Hernán García Oyido
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Avda. Chuquisaca 1000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
09 MAY 2018	
Por: _____	Firma: _____
Hora: 10:10	Presentado Por: _____
Telf.: _____	



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 036/2018

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por **VICTOR TRUJILLO ROJAS**, contra la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°004/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018**, dentro el Procedimiento Administrativo de demolición de la construcción de Muro Perimetral - verja de ladrillo de 6 huecos, realizada por el Sr. VÍCTOR TRUJILLO ROJAS Y PRESUNTOS INFRACTORES, ubicado en la OTB. Chaupisuyo, Distrito N° 6, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, fue remitida a este Ente Deliberante por el Ejecutivo Municipal mediante Nota CITE. GAMS CAR DESP- 145/2018, de fecha 05 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO I:

Que, por Boletas de paralización: N° 0042263 de fecha 23 de agosto de 2016 2.- N° 0042267 de fecha 26 de septiembre de 2016. 3.-N° 15306 de fecha 01 de marzo de 2017 refiriéndose que la construcción de muro perimetral no cuenta con autorización.

Que, de la Remisión de informe notificación de paralización construcción de muro perimetral, signado como WOR INF/0011/17, de fecha 01 de marzo de 2017, emitido por Wagner Orlando Rivero - Inspector de Distrito 6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe para la Demolición de muro perimetral de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por Wagner Orlando Rivero - Inspector del Distrito 6, señalando que al NO ENCONTRARSE en el lugar de construcción se procedió a pegar en la puerta de ingreso a dicho lote, las boletas de paralización, consiguientemente cumpliendo con la O.M. N° 122/99, establece el procedimiento a seguir frente al incumplimiento a las órdenes de paralización de obra así mismo establece sanciones por iniciar construcciones de muralla verjas, vivienda y edificaciones sin contar con planos aprobados por la municipalidad y/o sin autorización.

Que, por Informe Técnico signado como SAD-6-AOAV/MAY -30/2017, de fecha 30 de mayo de 2017, emitido por el Arq. Alexander Osman Almendras Vargas - Jefe II Urbanismo D-6 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, concluye y recomienda cumplir y accionar de acuerdo a la Ordenanza Municipal 122/99 de fecha 05 del mes de octubre de 1999, en su artículo numeral 3.4. Por tercera vez demolición de la edificación en infracción determinada por la Resolución Técnico Administrativa.

Que, por Informe Legal de Demolición signado como SAD-6 AHCC/N°022/2017, emitido por Alfredo Hugo Céspedes Camacho Asesor Legal D-6 el Abra del G.A.M.S., de fecha 05 de junio de 2017, recomendando que por la Dirección de Asesoría Legal se proceda a iniciar el proceso administrativo sancionador que concluye con la Demolición de la construcción ilegal y/o clandestina sobre el predio antes nombrado, previa valoración técnica.

Que, Mediante edicto se notifica a presuntos infractores, para que por si o por medio de apoderado asuman defensa dentro del proceso Administrativo de Demolición seguido contra Victor Trujillo Rojas y Presuntos Infractores; a cuyo fin se transcriben los siguientes actuados:

Que, por Auto de Inicio de fecha 08 de agosto de 2017, dispone el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador de Demolición contra **VICTOR TRUJILLO**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 036/2018

ROJAS Y PRESUNTOS INFRACTORES, por efectuar una construcción clandestina e ilegal de muro perimetral y verja de ladrillo de 6 huecos en la OTB. Chaupisuyo, Distrito 6, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, dándole el plazo de 15 días a partir de su legal notificación para que presente todas las pruebas, alegaciones, documentos e informaciones que crea conveniente, bajo conminatoria de emitirse Resolución definitiva en caso de no presentar pruebas de descargo correspondiente. Para efectos de notificación a los presuntos infractores con el presente auto por la Dirección de Asesoría Legal elabórese el Edicto de Ley para su publicación mismo que es notificado en fecha 11 de agosto de 2017.

Que, por Resolución Administrativa N°184/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, en cuya parte Resolutiva dispone la Comunicación Interna A.L. D-6/N°218/2017, emitido por Lic. Daniela Mónica Camacho – Asesora Legal D-6 G.A.M.S., remisión de carpeta de fecha 27 de diciembre de 2017.

Que, por Memorial de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que el Sr. Victor Trujillo Rojas interpone Recurso de Revocatoria contra la Resolución Administrativa N° 184/2017, de fecha 04 de diciembre de 2017, la misma que atenta contra su derecho a la propiedad privada. (...), acompañando documentación.

Que, por Resolución Administrativa N° 004/2018, de fecha 16 de enero de 2018, en la que el Ejecutivo Municipal Confirma en todas sus partes la Resolución Administrativa N°. 184/2017, habiéndose notificado en fecha 24 de enero de 2018.

Que por memorial de fecha 28 de enero de 2018, en el que Sr. Víctor Trujillo Rojas, plantea Recurso Jerárquico contra la Resolución Administrativa N°184/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 indicando que atenta contra el Derecho a la propiedad privada como refiere la C.P.E. en su Artículo 56 y Artículo 105, 106 y 107 del C.C. solicitando así, que se Revoque la resolución precedida.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo a los antecedentes del proceso de demolición de Muro Perimetral el recurrente presenta Recurso Jerárquico, en el cual argumenta haber tenido conocimiento de la R.A. N° 184/ 2017 donde refiere que en fecha 08 de agosto de 2017 se emite Auto de Inicio de Proceso Administrativo, indicando en el mismo recurso que no se le realizó la notificación de manera personal encontrándose en estado de indefensión, ante ello cabe señalar que la Resolución precedente fue notificada mediante Cedula, conforme establece el Artículo 40 del Decreto Supremo N°27113 de 23 de julio de 2003 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, " la notificación por cédula se practicará en el domicilio constituido por el interesado. Se entregará la cédula de notificación al interesado o su representante o, en su defecto, a cualquier persona mayor de catorce (14) años que se encontrare en este domicilio, (...).

Que, el recurrente acompaña documentación dentro del proceso de demolición, cabe mencionar que el Artículo 105 señala que la "propiedad" es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico, asimismo el Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registro de propiedad, misma que señala lo siguiente: "(Publicidad de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 036/2018

los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales; el recurrente alude en dicho memorial de Recurso Jerárquico que empadrono su documentación, cumple con pago de impuesto y la regularización de plano se encuentra pendiente a la espera del Plano Regulador donde su inmueble será regularizado conforme a Derecho, de la revisión de antecedentes no se encuentra ninguna documentación en la cual se observe el inicio del proceso del trámite referido o la pertinente autorización de muro perimetral y verja por ende incumple con la Ordenanza Municipal N°122/99 de fecha 05 de octubre de 1999.

Señalar que, desde el inicio del proceso de Demolición de Muro perimetral, el recurrente fue notificado con las tres boletas de orden de paralización de obras, asimismo con el Auto de Inicio de Procedimiento Administrativo y con las Resoluciones Administrativas N° 004/2017 y 184/2017, conforme dispone la Ley N° 2341 y su Reglamento, notificaciones de cual se tiene el muestrario fotográfico correspondiente.

Al respecto la Sentencia Constitucional N° 1845/2004-R de 30 de noviembre, ha establecido que: "...los emplazamientos, citaciones y notificaciones (notificaciones en sentido genérico), que son las modalidades más usuales que se utilizan para hacer conocer a las partes o terceros interesados las providencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales o administrativos, para tener validez, deben ser realizados de tal forma que se asegure su recepción por parte del destinatario; pues la notificación, no está dirigida a cumplir una formalidad procesal en sí misma, sino a asegurar que la determinación judicial objeto de la misma sea conocida efectivamente por el destinatario, en coherencia con este entendimiento, toda notificación por defectuosa que sea en su forma, que cumpla con su finalidad (hacer conocer la comunicación en cuestión), es válida".

Que, el Artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°122/99 de fecha 05 de octubre de 1999, señala se aprueba la siguiente escala de sanciones por el incumplimiento y transgresión a las disposiciones señaladas en el Reglamento de Subdivisiones, construcciones, etc, en la forma siguiente: Por iniciar construcción de muralla, **verja**, vivienda, edificaciones **sin contar con planos aprobados** por la Municipalidad y/o sin la autorización pertinente (...).

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26 núm. 23) otorga como atribución exclusiva del alcalde "*Ordenar la Demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobre suelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con Autoridades e Instituciones del nivel central del Estado, Departamentales de acuerdo a **normativa Municipal.***"

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 inc. a) indica: "El desempeño de la Función Pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad". Inc. d) Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil. Por lo que dados los antecedentes que dieron origen a la infracción y habiéndose suscitado el procedimiento administrativo corresponde aplicar lo dispuesto por el Artículo 52 parágrafo I) que indica: Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 036/2018

administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado (...)"

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Legal N°22/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, emitida por la Dirección Legal de este Ente Deliberante, CONCLUYE que el Ejecutivo Municipal, dentro el Procedimiento Administrativo de Demolición, al momento de emitir las Resoluciones Administrativas de Demolición, ha respetado la normativa legal vigente, por lo que se RECOMIENDA: La emisión de Resolución Municipal RECHAZANDO el RECURSO DE JERARQUICO interpuesto por VÍCTOR TRUJILLO ROJAS, consiguientemente CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 004/2018 de fecha 16 de enero de 2018 , por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 184/2017 de fecha 04 de diciembre 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario fotográfico.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1ra/021/2018 de fecha 16 de abril de 2018, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe de del Recurso Jerárquico Interpuesto por VICTOR TRUJILLO ROJAS, contra la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°004/2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, dentro el Procedimiento Administrativo de demolición de la construcción de Muro Perimetral - verja de ladrillo de 6 huecos, realizada por el Sr. VÍCTOR TRUJILLO ROJAS Y PRESUNTOS INFRACTORES, ubicado en la OTB. Chaupisuyo, Distrito N° 6, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, recomendando RECHAZAR el RECURSO DE JERARQUICO interpuesto por VÍCTOR TRUJILLO ROJAS, consiguientemente CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 004/2018 de fecha 16 de enero de 2018 , por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 184/2017 de fecha 04 de diciembre 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario fotográfico. Informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy jueves 03 de mayo de 2018 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el RECURSO DE JERARQUICO interpuesto por VÍCTOR TRUJILLO ROJAS, consiguientemente CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución Administrativa N° 004/2018 de fecha 16 de enero de 2018 , por ende ejecutar lo establecido en la Resolución Administrativa N° 184/2017 de fecha 04 de diciembre 2017, ya que el Ejecutivo Municipal ha realizado una correcta valoración y su





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 036/2018

decisión se encuentra debidamente fundamentada, debiendo procederse conforme a los lineamientos y directrices mencionados en dicha Resolución respecto del bien inmueble identificado en los informes técnicos legales y muestrario fotográfico.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los tres días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.




Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA